

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
SECRETARIA MUNICIPAL

DEC. ALCALDICIO N°: 000182

Chépica, 30 ENE 2020

CONSIDERANDO: 1.- Resolución Exenta N° 006312 de fecha 24 de Enero de 2020 remitido por Don Juan Carol García González, de la Dirección Regional de INDAP Región Libertador Bernardo O'Higgins, en la que autoriza transferencia del 25% del aporte anual de INDAP, para la ejecución del Programa de Desarrollo Local para el año 2020.

2.- Que, de acuerdo al principio de retroactividad establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece "Bases del procedimiento administrativo que rigen los actos de los órganos de la administración del estado", los actos administrativos pueden tener efecto retroactivo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

3.- Que, la situación indicada en el numeral precedente se da en el presente caso, puesto que los municipios mencionados en el considerando sexto de esta resolución, continuaron prestado servicios a los usuarios de INDAP perteneciente al programa una vez cesada la vigencia de los convenios suscritos por el lapso 2016-2019. Es por lo que resulta precedente reconocer esos servicios y junto con ello efectuar los pagos que corresponda a dicha ejecutora para los efectos de que ella cumpla con las obligaciones que haya asumido respecto de los contratos de trabajo y/u honorarios de los integrantes de sus equipo técnicos, por el período transcurrido entre el término de la vigencia del Convenio 2016-2019 y la fecha de la resolución de INDAP que apruebe el Convenio PRODESAL del período 2020-2023.

4.- Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 20 de Enero de 2019 que sanciona subrogación de Sr. Secretario Municipal.

5.- Decreto Alcaldicio N° 125 de fecha 27 de Enero de 2020, que sanciona subrogación de Sra. Alcaldesa.

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.

DECRETO. 1.- Apruébese Resolución Exenta N° 006312, d fecha 24 de Enero de 2020, que se adjunta, para la ejecución de Convenio de Colaboración Prodesal período 2020 – 2023.

2.- Impútese el gasto que esto irrogue, a la cuenta correspondiente del Presupuesto Municipal vigente año 2020.

3.- Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, Control Interno y Dideco, para su conocimiento.

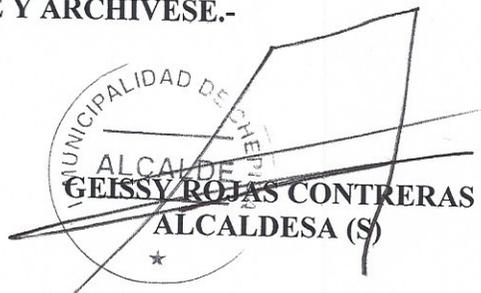
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



**JAIME ZUÑIGA TOBAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE**

**GRC/JZT/jar.
DISTRIBUCION:**

- Dideco
- Adm. Y Fzas.
- Control Interno
- Of.Partes





Folio interno: AB 0642

ORDENA REMITIR A LAS ILUSTRES
MUNICIPALIDADES QUE INDICA EL
CONVENIO DE COLABORACIÓN,
PRODESAL PERÍODO 2020-2023, PARA SU
SUSCRIPCIÓN Y AUTORIZA LA
TRANSFERENCIA DEL 25% DEL APORTE DE
INDAP.-

Rancagua,

24 ENE. 2020

RESOLUCION EXENTA N°

006312-

VISTOS:

El DFL N° 29, de fecha 16 de marzo de 2005, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 1, de fecha 17 de noviembre de 2001 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, que Sustituye Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público, año 2020; la Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la resolución N° 306 de fecha 9 de diciembre de 2005, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que aprueba el Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la resolución N° 434, de fecha 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; la resolución exenta N°180925 de la Dirección Nacional de INDAP de fecha 16 de diciembre de 2019 que Aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL; la resolución exenta N°5588, de fecha 22 de enero de 2020, que designa entidad ejecutora y asigna subsidio de asesoría técnica del programa PRODESAL para el año 2020, para Entidades Ejecutoras que indica; la resolución exenta RA 166/350/2019, de fecha 29 de abril de 2019, de la Dirección Nacional de INDAP, que dispone el nombramiento, en calidad de titular, del Director Regional de INDAP en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; la resolución exenta RA N° 166/1991/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, que establece el



orden de subrogancia en el cargo de Director Regional de INDAP en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; las necesidades del servicio, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante resolución exenta N°180.925 de la Dirección Nacional de INDAP de fecha 16 de diciembre de 2019 se aprobó la nueva Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, ajustando el actual Programa con el objeto de responder de mejor manera a las características y necesidades de sus beneficiarios.
- 2) Que, las referidas normas establecen que el Programa, en la entrega del componente asesoría técnica, será ejecutado por Municipalidades u otras Entidades Ejecutoras públicas, en cuyo caso una vez asignados los subsidios, INDAP y la Entidad Ejecutora Municipal u otra entidad pública, suscribirán un Convenio de Colaboración firmado por el Director Regional de INDAP y el Alcalde o representante legal de la Entidad Ejecutora, el que deberá ceñirse a las normas del Programa, determinando los usuarios a ser atendidos y los aportes de cada una de las partes destinados a su correcta ejecución.
- 3) Que, el citado Programa se viene desarrollando desde el año 1997, principalmente a través de las Municipalidades en su calidad de Entidades Ejecutoras Públicas.
- 4) Que, durante muchos años se han producido serios retrasos en la renovación de los Convenios con las Municipalidades, debido a la imposibilidad de INDAP de transferir nuevos recursos a las Entidades Ejecutoras, mientras estas no rindan la totalidad de los recursos transferidos y no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del Convenio suscrito entre las partes.
- 5) Que, con el fin de evitar el inconveniente señalado en el considerando precedente, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público, del presente año 2020, en lo referido al Ministerio de Agricultura y específicamente al Instituto de Desarrollo Agropecuario, estableció, en cuanto al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes al Sector Privado, Ítem Asig. 416, lo que sigue: Glosa 09 "En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAP y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Se podrá transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada convenio durante su tramitación, siempre que hayan rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2019.
- 6) Que, los municipios de Codegua, Machalí, Rancagua, Mostazal, Requínoa, Graneros, Las Cabras, Quinta de Tilcoco, Rengo, Chépica, Palmilla, Santa Cruz, Peralillo, Pumanque, Lolol, Paredones, Marchigüe, Pichilemu, La Estrella y Navidad, han rendido conforme a INDAP las transferencias efectuadas por éste Servicio a dichas instituciones, hasta el 31 de diciembre de 2019.
- 7) Que, INDAP ha procedido a elaborar, con estricta sujeción a las nuevas normas del Programa, el convenio que debe ser suscrito por los Directores Regionales y las Entidades Ejecutoras correspondientes indicadas en el considerando precedente.
- 8) Que, en el caso de las municipalidades referidas en el considerando sexto de la presente resolución y conforme lo disponen las normas del Programa, éstas presentaron al Director Regional de INDAP de esta región sendas Cartas de Manifestación de Interés de Ejecución



- del Programa, en las cuales se comprometieron a aportar los respectivos recursos monetarios y demás aportes no monetarios que contribuyan al buen funcionamiento del Programa.
- 9) Que, la resolución exenta N°5588, de fecha 22 de enero de 2020, del Director Regional de INDAP de esta región, asignó el subsidio a los usuarios de INDAP, distribuyendo los recursos por Agencia de Área para cada Unidad Operativa PRODESAL, señalando la Entidad Ejecutora respectiva.
 - 10) Que, el Director Regional que suscribe la presente resolución, procedió a firmar el Convenio entre INDAP y las Municipalidades indicadas en el considerando sexto de esta resolución, ordenando por éste acto que dicho instrumento sea remitido a tales municipios para que sea suscrito por sus representantes legales.
 - 11) Que, una vez suscrito el Convenio por el representante legal de las municipalidades ya mencionadas, se procederá a dictar el acto administrativo que lo aprueba.
 - 12) Que, en consecuencia, encontrándose el Convenio entre INDAP y los municipios ya referidos, "en trámite" y tal como se señaló precedentemente, la Ley de Presupuestos permite transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada Convenio.
 - 13) Que, el monto total del subsidio otorgado por INDAP para la asesoría técnica así como los aportes del municipio, se refieren al financiamiento necesario para el período de doce meses que media entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2020.
 - 14) Que, de acuerdo al principio de retroactividad establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece "Bases del procedimiento administrativo que rigen los actos de los órganos de la administración del estado", los actos administrativos pueden tener efecto retroactivo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
 - 15) Que, la situación indicada en el numeral precedente se da en el presente caso, puesto que los municipios mencionados en el considerando sexto de esta resolución, continuaron prestando servicios a los usuarios de INDAP pertenecientes al programa una vez cesada la vigencia de los convenios suscritos por el lapso 2016-2019. Es por lo que resulta procedente reconocer esos servicios y junto con ello efectuar los pagos que corresponda a dicha entidad ejecutora para los efectos de que ella cumpla con las obligaciones que haya asumido respecto de los contratos de trabajo y/u honorarios de los integrantes de sus equipos técnicos, por el período transcurrido entre el término de la vigencia del Convenio 2016-2019 y la fecha de la resolución de INDAP que apruebe el Convenio PRODESAL del período 2020-2023.

RESUELVO:

1°) REMÍTASE a las Ilustres Municipalidades de Codegua, Machalí, Rancagua, Mostazal, Requínoa, Graneros, Las Cabras, Quinta de Tilcoco, Rengo, Chépica, Palmilla, Santa Cruz, Peralillo, Pumanque, Lolol, Paredones, Marchigüe, Pichilemu, La Estrella y Navidad, el Convenio de Colaboración PRODESAL, debidamente rubricado por este Director Regional, para ser suscrito por el representante legal de los referidos municipios. Ejecútese por la Unidad de Fomento Regional.



2°) **AUTORIZASE** a las Agencias de Área que se indican, a transferir a los municipios correspondientes, las sumas de dinero que se expresan y que corresponden al 25% del aporte anual de INDAP, para la ejecución del Programa de Desarrollo Local para el año 2020, según el siguiente recuadro:

N°	AGENCIA DE ÁREA QUE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA	MUNICIPALIDAD QUE RECEPCIONARÁ LOS RECURSOS	MONTO DE LA TRANSFERENCIA EN PESOS (\$) (25% aporte total INDAP al Convenio)
1	A.A. LAS CABRAS	LAS CABRAS	21.225.696
2	A.A. LITUECHE	NAVIDAD	18.956.321
3	A.A. LOLOL	LOLOL	17.378.121
4		PAREDONES	18.956.321
5		PUMANQUE	15.802.732
6	A.A. MARCHIGUE	LA ESTRELLA	18.962.908
7		MARCHIGUE	22.132.494
8		PICHILEMU	22.132.494
9	A.A. RANCAGUA	CODEGUA	21.212.522
10		GRANEROS	10.612.848
11		MACHALI	15.179.382
12		MOSTAZAL	10.612.848
13		RANCAGUA	10.612.848
14		REQUINOA	10.612.848
15	A.A. RENGO	QUINTA DE TILCOCO	16.688.611
16		RENGO	15.180.323
17	A.A. SANTA CRUZ	CHEPICA	21.225.696
18		PALMILLA	18.207.244
19		PERALILLO	15.188.792
20		SANTA CRUZ	15.189.733

3°) **DÉJASE** constancia que una vez suscrito los convenios por las municipalidades referidas en el numeral precedente, se procederá a dictar el o los actos administrativos que los aprueben.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



JUAN CAROL GARCÍA GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL INDAP

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

C.C.: Unidad de Fomento, Administración y Finanzas, Agencias de Área mencionadas y Oficina de Partes y Archivos.

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
DIRECCIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO DE FOMENTO

GCM/DMV/TBI/HCL